

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2016/MDSJ-C.**

San Jerónimo, 09 de Febrero de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Febrero del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Alex Richard Ancaypuro Urbina; Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 que señala "...Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción...".

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "...Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2014-A-MDSJ de fecha 24 de Febrero de 2014, se designa a la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para negociar el Pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales para el año 2015, dentro del marco legal y presupuestal.

Que, mediante Acta de Negociación Colectiva de fecha 31 de Marzo de 2014, la Comisión Paritaria del Pliego Petitorio para el año 2015, Acordaron: Demandas Económicas, Condiciones de Trabajo, Demandas laborales, Demandas Sindicales, Demandas de Principio de Equidad.

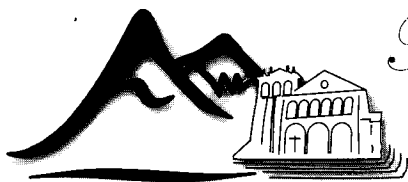
Que, mediante Acta de Aclaración de la Comisión Paritaria en relación al Pliego Petitorio para el año 2015 de fecha 03 de Julio de 2014 se aclara, respecto de los servidores beneficiados a los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva de fecha 31 de Marzo de 2014.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2014 de fecha 24 de julio del 2014, se acuerda en su artículo primero aprobar el Acta de la Comisión Paritaria del Pliego Petitorio para el año 2015 y en su artículo segundo ratifica los acuerdos arribados entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para el año 2015. La cual considera también el Acta de Aclaración de la Comisión Paritaria en relación al Pliego Petitorio para el año 2015 de fecha 03 de julio de 2014.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 246-2015/MDSJ-C de fecha 23 de Octubre de 2015, se acuerda Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2014 de fecha 24 de julio del 2014 que aprueba el Acta de la Comisión Paritaria del Pliego Petitorio para el año 2015 en fundamento de haber sido emitido en inobservancia de los dispositivos normativos, y recomienda a la Alcaldía emita acto administrativo que ratifique los acuerdos que aprueban las Condiciones de trabajo, Demandas laborales, Demandas Sindicales y de las Demandas de Principio de Equidad que no contravengan la normativa legal vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 440-2015-A-MDSJ/C de fecha 23 de Octubre de 2015, se ratifica los acuerdos a que arribo la Comisión Paritaria 2015 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, contenidos en: Condiciones de Trabajo, Demandas laborales, Demandas Sindicales y las Demandas de Principio de Equidad, desconociéndose el acuerdo de incremento remunerativo por costo de vida a favor de

*Trabajando Juntos!!!*



los trabajadores implícito en las Demandas Económicas, todos ellos comprendidos en el Acta de la Comisión Paritaria del Pliego Petitorio para el año 2015.

Que, a través del Expediente N° 015-00014144; la CPCC Maruja Ccohuauqui Auccatinco Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo-SITRAMUN, interpone recurso Administrativo de Apelación, teniendo como pretensión principal la declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 440-2015-A-MDSJ/C de fecha 23 de Octubre de 2015, a recomendación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 246-2015/MDSJ, del que también solicita su declaración de nulidad por encontrarse inmersas en las causales de nulidad previstas en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y como pretensión accesoria solicita se disponga el cumplimiento efectivo en todos los extremos del Acta de la Comisión Paritaria de fecha 31 de marzo de 2014 ratificada por el Acuerdo de Consejo Municipal N° 103-2014 de fecha 24 de Julio de 2014.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2016-A-MDSJ/C de fecha 04 de Febrero de 2016, se declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la CPCC Maruja Ccohuauqui Auccatinco Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo-SITRAMUN, contra la Resolución de Alcaldía N° 440-2015-A-MDSJ/C de fecha 23 de Octubre de 2015, e Infundada la pretensión accesoria de cumplimiento efectivo en todos los extremos del Acta de la Comisión Paritaria de fecha 31 de Marzo de 2014 ratificada por el Acuerdo de Consejo Municipal N° 103-2014 de fecha 24 de Julio de 2014. Consiguientemente dispone la remisión de copias de los actuados al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para que en atención a sus facultades se pronuncie sobre la solicitud de nulidad del Acuerdo de Concejo Municipal N° 246-2015/MDSJ-C de fecha 23 de Octubre de 2015, que solicita la misma recurrente.

Que, en su párrafo tercero del artículo 5° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras” y en su Artículo 6° precisa: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala: “Corresponde al concejo municipal: inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 51° dispone: “El 20% (Veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo”.

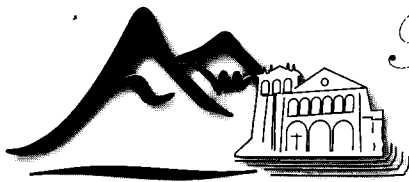
Que, el artículo 60° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de San Jerónimo aprobado mediante Ordenanza N° 23-2011-CM-MDSJ/C establece: Impugnaciones de Acuerdos –Los acuerdos a que se refiere el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades son susceptibles a reconsideración, siguiendo lo dispuesto en el artículo 51° del mismo cuerpo normativo invocado, debiendo resolverse en la sesión inmediata siguiente.”

Que, Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 005-2016-AL-MDSJ es de la opinión legal que se declare improcedente respecto al pedido de nulidad del Acuerdo de Concejo Municipal N° 246-2015/MDSJ-C de fecha 23 de Octubre de 2015, toda vez que debe tenerse en cuenta el Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2014 de fecha 24 de julio del 2014 fue dejado sin efecto por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones contenida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, al determinarse que no tenía atribuciones administrativas para la aprobación de Acta de la Comisión Paritaria de fecha 31 de Marzo de 2014 pues correspondía su aprobación mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades cual taxativamente establece: “(...) Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativo (...)”.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil-SERVIR, señala lo siguiente: “Los Servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la Entidad y la naturaleza de las funciones que en ellas se cumplen”;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, debe estar organizada desde y conforme a ley, cuya finalidad no puede ser otra sino la de procurar la satisfacción del interés general, dentro de los límites

*Trabajando Juntos!!!*



establecidos por el ordenamiento jurídico y con el debido respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

Qué; de la estimación del caso el pleno de concejo de acuerdo a la competencia, antepuesta la evaluación y amparándose en los antecedentes; se pronuncia estipulando que el Acuerdo de Concejo no es un acto administrativo, por lo cual, su contradicción no se sujeta por los recursos impugnatorios previstos en el artículo 207º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sino por el Artículo 51º de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 60º del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por Ordenanza N° 23-2011-CM-MDSJ/C.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión extraordinaria; **POR UNANIMIDAD**, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** improcedente la solicitud de nulidad del Acuerdo de Concejo Municipal N° 246-2015/MDSJ-C de fecha 23 de Octubre de 2015, presentado por la CPCC Maruja Ccohuanqui Auccatinco Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo-SITRAMUN, a través del Expediente N° 015-00014144 de fecha 23 de Noviembre de 2015; en fundamento a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO

C.C.  
Gerencia Municipal.  
G. de Administración.  
G. Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Personal  
Asesoría Legal  
Archivo.

*Abog. Wiliam Paño Chinchazo*  
ALCALDE

*Trabajando Juntos!!!*